INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia. Sírvase Proveer.

Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 2020 00 382 00			
ACCIONANTE	Oscar Iván Silva Ocampo	**C.C. No.**	15.422..870 de Rionegro
ACCIONADA	Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - DEAJ.		
PRETENSIÓN	Amparar los derechos fundamentales a la vida digna, tercera edad, salud, seguridad social y efectividad de los derechos laborales, y como consecuencia de esto se ordene a la entidad accionada asignar turno prioritario y razonable, con determinación de fecha probable para la liquidación y pago de los derechos reconocidos mediante sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia el 30 de enero de 2019.		

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que son los jueces del Circuito de Sonsón-Antioquia los encargados de dar trámite a la acción de tutela, por ser allí el lugar en donde se producen tanto los como efectos como la vulneración los derechos fundamentales invocados, esto de conformidad con lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991.

No obstante, teniendo en cuenta que la tutela ya ha pasado por el Tribunal Superior de Antioquia y por la Corte Suprema de Justicia sin que se haya dado trámite a la misma, el Despacho asumirá el conocimiento de esta en atención a los principios de celeridad e inmediatez que la caracterizan. Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela interpuesta por **OSCAR IVÁN SILVA OCAMPO** en contra de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - DEAJ.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO al funcionario en cabeza del **GRUPO DE SENTENCIAS** de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - DEAJ**, a fin de comunicarle la admisión de esta tutela, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Art. 197 del C.P.A.C.A.

TERCERO: VINCULAR al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, teniendo en cuenta que es esta la entidad encargada de realizar la asignación presupuestal para el pago de sentencias y conciliaciones a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – DEAJ.

CUARTO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – DEAJ** y al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, a fin de que ejerzan su derecho a la defensa respecto de las pretensiones de la tutela e informen lo relativo al cumplimiento de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia el 30 de enero de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 13 DE NOVEIMBRE DE 2020 Por ESTADO N.º 165 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEDVAS **SECRETARIO**